ASUNTO: Informe de Resultados de la Revisión de la Cuenta Pública Anual de Desarrollo Social Municipal de Tijuana, B.C., por el ejercicio fiscal 2010.

Mexicali, Baja California, a 9 de diciembre de 2011.

C. DIP. JUAN VARGAS RODRÍGUEZ
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN
DEL GASTO PÚBLICO DEL CONGRESO DEL ESTADO
P R E S E N T E.-

Con fundamento en los Artículos 35, 36, 37, 38, 39, 40 y demás relativos aplicables de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Baja California, me permito rendir a la Comisión de Fiscalización del Gasto Público que Usted preside, el siguiente

INFORME DE RESULTADO:

Para efectos del presente Informe, cuando se haga referencia al articulado de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Baja California, es de conformidad con el Artículo Transitorio Cuarto de la Ley de Fiscalización Superior de los Recursos Públicos para el Estado de Baja California y sus Municipios, publicada en el Periódico Oficial del Estado el día 22 de octubre de 2010.

De igual forma, cuando se haga referencia al articulado de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Baja California, es de conformidad con los Artículos Transitorios Segundo y Tercero de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California, publicada en el Periódico Oficial del Estado el día 22 de octubre de 2010.

El presente Informe tiene por objeto dar a conocer los resultados de la revisión que fue practicada a la Cuenta Pública de Desarrollo Social Municipal de Tijuana, B.C., correspondiente al ejercicio fiscal del 1 de enero al 31 de diciembre de 2010, mismo que contiene la opinión sobre el estado que guardan los ingresos, egresos, el

patrimonio y la deuda pública de dicha Entidad, así como los elementos que sirvieron de base para la emisión de la opinión antes mencionada, de acuerdo con los resultados del examen de la información financiera, presupuestal, programática y demás elementos de información que constituyen la Cuenta Pública Anual.

La información mencionada en el párrafo anterior fue proporcionada por la Entidad fiscalizada, por lo que nuestra responsabilidad consiste en expresar una opinión sobre la misma, la cual se deriva del análisis del resultado de la gestión y situación financiera, así como del examen que fue realizado principalmente en base a pruebas selectivas, y de acuerdo con las disposiciones legales que regulan el proceso de fiscalización y con las normas y procedimientos de auditoría aplicables al sector gubernamental, las cuales requieren que la revisión sea planeada y realizada de tal manera que permitan obtener elementos de juicio razonables de que la Cuenta Pública Anual no contiene errores importantes, que está preparada en base a los postulados básicos de contabilidad gubernamental, que se lograron los objetivos y metas de los principales programas de la Entidad, que se aplicaron los recursos en términos de eficiencia y eficacia y que se cumplieron las disposiciones legales aplicables a la Entidad, por lo que esta opinión se emite conforme a bases razonables que la sustentan debidamente.

Es de señalar que, durante el ejercicio fiscal de 2010, fungieron como Directores de la Entidad los CC. Lic. Arnulfo Guerrero León, Lic. Martha Alicia Gelista Barba, Lic. Raúl Castañeda Pomposo y Lic. Miguel Martín Medrano Valero, por los períodos del 1 al 30 de enero, del 31 de enero al 26 de marzo, del 27 de marzo al 30 de noviembre y del 1 al 31 de diciembre de 2010, respectivamente.

A N T E C E D E N T E S

Mediante oficio número DESOM/1229/2011, de fecha 28 de marzo de 2011, el Lic. Miguel Martín Medrano Valero, en su carácter de Director de la Entidad, presentó ante el Congreso del Estado la Cuenta Pública Anual correspondiente al ejercicio fiscal del 1 de enero al 31 de diciembre de 2010, en cumplimiento al Artículo 9 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Baja California, la cual fue remitida al Órgano de Fiscalización Superior por la

Comisión de Fiscalización del Gasto Público mediante oficio número XX/CFGP/548/2011, de fecha 1 de abril de 2011.

Con fecha 24 de noviembre de 2010, mediante oficio número DAPMU-DT/273/2010, el Órgano de Fiscalización Superior notificó al Titular de la Entidad del inicio de la fiscalización de la Cuenta Pública Anual correspondiente al ejercicio fiscal de 2010, para dar cumplimiento a lo dispuesto en los Artículos 22, Párrafo Segundo y Cuarto; 27, Fracción XII; y, 37 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, así como en los Artículos 3, 8, 16, 17 y 23 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Baja California.

Como resultado de la fiscalización de las Cuentas Públicas de Ingresos, Egresos, Patrimonio y Deuda Pública de la Entidad, el Órgano de Fiscalización Superior formuló observaciones, las cuales fueron notificadas a la Entidad mediante los oficios números DTMF/217/2011 y DTMP/221/2011 de fechas 24 y 25 de agosto de 2011, respectivamente, mismos que fueron atendidos, a través de los oficios números DSM/3482/2011, y DSM/3483/2011 ambos de fecha 9 de septiembre de 2011, remitidos al Órgano de Fiscalización Superior por el C. Lic. Miguel Martín Medrano Valero, en su carácter de Director de la Entidad.

En atención a las observaciones notificadas y, en cumplimiento al Artículo 17, Fracción XXI, de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Baja California, mediante los oficios números DTMP/245/2011 y DTMF/261/2011 de fechas 14 y 27 de septiembre de 2011, respectivamente, se requirió la presencia del Titular o de representantes de la Entidad en las instalaciones del Órgano de Fiscalización Superior, habiendo comparecido los días 28 de septiembre, y 5 de octubre de 2011 los CC. Lic. Miguel Martín Medrano Valero, C.P. José Guadalupe Payan Castro, Lic. Amado Núñez Silva, Lic. Zaida Luz Camacho Valencia, Lic. Karla Judith Plascencia López, C.P. Leticia López Pacheco y L.A.E. Beatriz Bon Sandoval, en su carácter de Director, Administrador, Subdirector Social, Subdirectora Operativa, Jefe de Organismos de la Sociedad Civil, Jefe de Contabilidad y Coordinadora de Evaluación y Seguimiento, respectivamente, para el esclarecimiento de los hechos u omisiones

derivadas de la revisión de la Cuenta Pública Anual por el período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2010.

Así mismo, se hace constar que durante el ejercicio fiscal de 2010, la Entidad no realizó operación alguna de Deuda Pública, por lo que el presente Informe no contiene opinión sobre el particular.

En base a lo anteriormente expuesto y, en ejercicio de las facultades que me confieren los Artículos 35, 36, 37, 38, 39, 40 y demás relativos aplicables de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Baja California, tengo a bien emitir la siguiente

O P I N I Ó N:

I. Es procedente otorgar la aprobación de las Cuentas Públicas de Ingresos, Egresos y Patrimonio al Desarrollo Social Municipal de Tijuana, B.C., por el período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2010.

II. Como resultado de la revisión, se derivaron las siguientes salvedades que no afectan la Cuenta Pública Anual de la Entidad:

1. La Entidad en sus registros contables presenta bienes muebles en estado obsoleto, robados, no localizados y fuera de uso por un monto de $ 550,675, sobre los cuales en algunos casos no se ha iniciado el proceso de baja correspondiente, y en otros casos no se ha concluido.

2. La Entidad no ha efectuado una conciliación entre los saldos contables de Acreedores Diversos por un monto de $ 424,164 y el saldo que presenta en Cuenta por Cobrar el Ayuntamiento de Tijuana, B.C., por un monto de $ 1´618,556, existiendo entre ambas cuentas una diferencia de $ 1´194,392.

3. La Entidad ejerció sin autorización previa de su Junta de Gobierno y de Cabildo Municipal, la sexta modificación presupuestal consistente en transferencias por un importe de $89,758 y la séptima modificación presupuestal en donde

aplicó disminuciones por $721,943, las cuales fueron autorizadas en fecha 11 de marzo de 2011 por su Junta de Gobierno, y por Cabildo Municipal aun no han sido autorizadas.

Incumpliendo con el Artículo 50 fracción IV y 63 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California.

4. El Presupuesto de Egresos ejercido del ejercicio fiscal 2010, fue publicado en el Periódico Oficial del Estado de Baja California de manera extemporánea el 19 de agosto de 2011, así mismo, no se publicó de conformidad a lo previsto en el Artículo 39 Antepenúltimo Párrafo de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California.

   Así mismo, en relación al presupuesto inicial publicado el 28 de diciembre de 2009, omitió incluir los cuatro programas que sustentan su Presupuesto de Egresos Autorizado. Incumpliendo con el Artículo 30 primer párrafo de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Baja California.

5. La Entidad presentó dentro de la Cuenta Pública de 2010, un presupuesto ejercido de $ 25'946,577 correspondiente a cuatro programas con 189 metas, de lo cual se observa lo siguiente:

   a) Ciento ochenta y dos metas que integran el Programa Operativo Anual no se encuentran vinculadas con el Plan Municipal de Desarrollo 2008-2010.

   b) En cuarenta y cinco metas no fue proporcionada la documentación soporte que corrobore su logro.

Cabe señalar que la Entidad al cierre del Ejercicio se encuentra sujeta a cuatro juicios laborales derivados del ejercicio de su gestión administrativa existiendo incertidumbre respecto al efecto económico que se pudiese derivar de una posible resolución desfavorable de la autoridad correspondiente.

Así mismo, en cumplimiento del Artículo 44 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Baja California, considero que las salvedades anteriormente señaladas, deben hacerse del conocimiento de la Sindicatura Municipal del Ayuntamiento de Tijuana, B.C., con el propósito de que se dicten las medidas correctivas conducentes.

A T E N T A M E N T E.
AUDITOR SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA.

C.P. y L.A.E. ARTURO GONZÁLEZ LUNA.

C.c.p.- Expediente/Archivo.

AGL/MME/HIMC/JFG*Alberto**